

Ley N°. 4061

Autorizando al Poder Ejecutivo para reglamentar el uniforme de los miembros y empleados del Poder Judicial.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, oyendo a la Corte Suprema, reglamente el uniforme que los miembros y empleados del Poder Judicial deben usar en las asistencias oficiales y en el despacho diario, así como los abogados al informar ante las Cortes.

Artículo 2°. — Quedan derogadas las leyes y resoluciones que se opongan a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos veinte.

AUGUSTO E. BEDOYA.—Primer Vice-Presidente del Senado.

JUAN DE D. SALAZAR Y OYARZÁBAL.
Diputado Presidente.

M. D. Gonzáles.—Senador Secretario.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

Alberto Salomón.